

Publicar

Bogotá D.C.

Señor (a):

JEYDY PAOLA MOYA CHUNZA  
Dirección: CL 55 A SUR 1 H 35 ESTE  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 961 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

Apreciado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 961 del 29 de diciembre del 2022** "Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente", la cual en su artículo 3 señala:

**"Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**MILENA INES GUEVARA TRIANA**  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: DANIELA AVILA TORRES  
Revisó: MILENA INES GUEVARA TRIANA  
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

Página número 1 de 1

Documento Electrónico: b40621d2-ffe5-436c-b8f7-eff0da87a25e

**RESOLUCIÓN n.º 961 DE 29 DIC 2022**

*"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL  
HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, y las Resoluciones 044 de 2020 y 710 de 2022, así como las demás normas concordantes

y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de*

fu.

## RESOLUCIÓN n.º 961 -DE 29 DIC 2022

*"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

*predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".*

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 derogadas por la Resolución 710 de 2022 por medio de la cual se adoptó el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados al proyecto "ALEGRIA III DE LA MARLENE", la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022, el subsidio Distrital de Vivienda, entre otros, a los hogares que están representados por las personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.033.774.907	JESSICA VANESSA POTES VALDES	TORRE 1 APTO 601	548 de 19 de agosto de 2022
2	7.695.562	CIRO MALES	TORRE 14 APTO 501	670 del 27 de septiembre de 2022
3	1.010.199.785	JEFFERSON GIOVANNY REYES SANCHEZ	TORRE 23 APTO 603	670 del 27 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN n.º 961 - DE 29 DIC 2022 Pág. 3 de 7

*"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRÍA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
4	1.110.462.402	MAGALI PRADA TAPIA	TORRE 24 APTO 102	670 del 27 de septiembre de 2022
5	52.803.253	DIANA MARCELA RODRIGUEZ CUENCA	TORRE 25 APTO 403	769 del 31 de octubre de 2022
6	1.012.460.402	LEIDY JULIANA BELTRAN BENAVIDES	TORRE 26 APTO 603	693 del 30 de septiembre de 2022
7	1.023.934.461	DUVAN DARIO MALAGON OCHOA	TORRE 27 APTO 301	695 del 30 de septiembre de 2022
8	1.022.986.015	JEYDY PAOLA MOYA CHUNZA	TORRE 28 APTO 604	769 del 31 de octubre de 2022

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-35692 del 23 de agosto de 2022, la señora, JESSICA VANESSA POTES VALDES identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.033.774.907, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al proyecto la Alegría III de la Marlene de la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A ya que me salió una oferta laboral fuera del país. (...)".*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-47918 del 23 de noviembre de 2022, el señor, CIRO MALES identificado con cédula de ciudadanía n.º 7.695.562 y su hijo MAURO MAICOL MALES DORADO identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.004.418.855, manifestaron lo siguiente:

*"(...) renunciamos al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III otorgado con número de resolución 670 del 27 de septiembre de 2022, debido a que no logramos llegar a ningún acuerdo de negociación con la constructora."*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-48435 del 28 de noviembre de 2022, el señor JEFFERSON GIOVANNY REYES SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.010.199.785, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III de la marlene otorgado con número de resolución 670 del 27 de Septiembre de 2022, debido a que no logre llegar a ningún acuerdo con la constructora en el proceso de cierre financiero."*

*fu.*

RESOLUCIÓN n.º 961 - DE. 29 DIC 2022 Pág. 4 de 7

*"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-48435 del 28 de noviembre de 2022, la señora, MAGALI PRADA TAPIA identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.110.462.402, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III de la marlene otorgado con número de resolución 670 del 27 De septiembre De 2022, debido a que no logre llegar a ningún acuerdo con la constructora en el proceso de cierre financiero."*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-48111 del 24 de noviembre de 2022, la señora, DIANA MARCELA RODRIGUEZ CUENCA identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.803.253, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III de la marlene otorgado con número de resolución 769 del 31 De Octubre De 2022, debido a que no logre contar con el aprobado con el banco para lograr mi cierre financiero"*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-47903 del 23 de noviembre de 2022, la señora, LEIDY JULIANA BELTRAN BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.012.460.402, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III de la marlene otorgado con número de resolución 693 del 30 de septiembre De 2022, debido a que no logre llegar a ningún acuerdo con la constructora en el proceso de cierre financiero."*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-48447 del 28 de noviembre de 2022, el señor, DUVAN DARIO MALAGON OCHOA identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.023.934.461, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III de la marlene otorgado con número de resolución 695 del 30 de septiembre De 2022, debido a que no logre llegar a ningún acuerdo con la constructora en el proceso de cierre financiero."*

RESOLUCIÓN n.º 961 -- DE 29 DIC 2022

*"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-48112 del 24 de noviembre de 2022, la señora, JEYDY PAOLA MOYA CHUNZA identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.022.986.015, manifestó lo siguiente:

*"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto la alegría III de la marlene otorgado con número de resolución 769 del 31 de octubre de 2022, debido a que no logre llegar a ningún acuerdo con la constructora en el proceso de cierre financiero."*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al Subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio.** *El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que *"Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya"*.

Que el artículo 6 de la Resolución 548 del 19 de agosto del 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *"El o los representantes del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat"*.

Que en ese sentido, los escritos presentados por los (las) señores (as) Jessica Vanessa Potes Valdés, Ciro Males, Jefferson Giovanni Reyes Sánchez, Magali Prada Tapia, Diana Marcela Rodríguez Cuenca, Leidy Juliana Beltrán Benavides, Duván Darío Malagón Ochoa, Jeydy Paola Moya Chunza cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

74.

## RESOLUCIÓN n.º 961 DE 29 DIC 2022

"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRÍA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la representante de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** – Aceptar las renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda "La Alegría III de la Marlene", mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	MONTO (SMMLV)	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.033.774.907	JESSICA VANESSA POTES VALDES	10	TORRE 1 APTO 601	548 de 19 de agosto de 2022
2	7.695.562	CIRO MALES	10	TORRE 14 APTO 501	670 del 27 de septiembre de 2022
3	1.010.199.785	JEFFERSON GIOVANNY REYES SANCHEZ	10	TORRE 23 APTO 603	670 del 27 de septiembre de 2022
4	1.110.462.402	MAGALI PRADA TAPIA	30	TORRE 24 APTO 102	670 del 27 de septiembre de 2022
5	52.803.253	DIANA MARCELA RODRIGUEZ CUENCA	10	TORRE 25 APTO 403	769 del 31 de octubre de 2022
6	1.012.460.402	LEIDY JULIANA BELTRAN BENAVIDES	10	TORRE 26 APTO 603	693 del 30 de septiembre de 2022
7	1.023.934.461	DUVAN DARIO MALAGON OCHOA	10	TORRE 27 APTO 301	695 del 30 de septiembre de 2022
8	1.022.986.015	JEYDY PAOLA MOYA CHUNZA	10	TORRE 28 APTO 604	769 del 31 de octubre de 2022

**Artículo 2º.** – Modificar parcialmente las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidad habitacional relacionada en el artículo 1º de la resolución, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

**RESOLUCIÓN n.º 961 - DE 29 DIC 2022**

"Por medio de la cual se acepta ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a ocho (8) hogares mediante las Resoluciones 548 de 19 de agosto de 2022, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 695 del 30 de septiembre de 2022 y 769 del 31 de octubre de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA III DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

**Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR en la calidad de constructor, promotor o desarrollador del proyecto LA ALEGRIA III DE LA MARLENE.

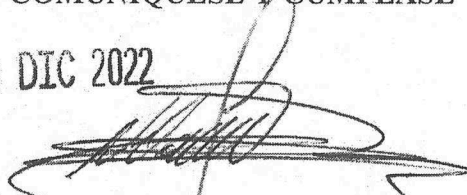
**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 7º** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2022

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

Subsecretaria de Gestión Financiera

**Elaboró:** Angie Lizeth Hernández Peña- Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
**Revisó:** Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Daniela Ávila Torres – Contratista Subsecretaría Jurídica DAT  
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin – Subsecretaria Jurídica  
**Aprobó:** Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos



472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Relusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	
		1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado	
		1 2 Dirección Errada		1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 No Reside			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del destinatario:	Daniel Rodríguez				
C.C.:	C.C. 1.017.515.32				
Centro de Distribución:	10 ENE 2023				
Observaciones:	1 B ms 2				

